
	<b>CONVENIO ESPECÍFICO - EXTENSIÓN -</b>	Código: FT-INT-003  Versión 4  Fecha: 06/11/2012  Página 1 de 9	 UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
---	--	---	--

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES  
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA- UNALA Y LA  
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO-UQROO**



De una parte, La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA**, quien en adelante para efectos del presente convenio se denominará "**LA UNALA**", Institución Privada de Educación Superior, con domicilio en la Ciudad de Medellín (Antioquia), de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 203 del 30 de octubre de 1.968, de la Gobernación de Antioquia, y debidamente reconocida como Universidad a través del Decreto No. 1259 de julio de 1970 expedido por el Gobierno Nacional, representada legalmente y en este acto por **JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **8.249.708** expedida en Medellín, domiciliado en la Ciudad de Medellín, quien actúa en calidad de Representante Legal debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario de **UNALA**. De otra parte, la **UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, quien en adelante para efectos del presente convenio se llamará "**LA UQROO**", Institución debidamente constituida como Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de septiembre de 1994, con domicilio en Boulevard Bahía sin número, esquina Ignacio Comonfort, colonia del Bosque en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, representada legalmente por el **DR. JOSÉ LUIS ESPARZA AGUILAR**, en su carácter de Coordinador de la Unidad Académica Zona Sur, y a quienes en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:**

- 1- El Convenio Marco de Cooperación firmado entre "**LAS PARTES**" el día 15 de abril de 2016 con vigencia de cinco (5) años, renovado automáticamente el día 15 de abril de 2021 por un periodo de cinco (5) años.



**CONVENIO NÚMERO: CEC-UQROO-SUR-06-2021**

 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNALA</p> <p>Relaciones Internacionales Universidad Autónoma Latinoamericana</p>	<p><b>CONVENIO ESPECÍFICO - EXTENSIÓN -</b></p>	<p>Código: FT-INT-003</p> <p>Versión 4</p> <p>Fecha: 06/11/2012</p> <p>Página 2 de 9</p>	 <p>UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO</p>
--	---	--	--

- 2- La voluntad de **"LAS PARTES"** de establecer vínculos de cooperación en el área de movilidad académica;
- 3- Que las Instituciones de Educación Superior tienen la permanente necesidad de elevar el nivel del programa de movilidad, que propicie la formación integral de sus estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo, para que se reflejen en su entorno de referencia e influencia;
- 4- Que **"LAS PARTES"** cuentan con personal calificado y con recursos de orden institucional, técnico, físico y económico que le permite la convergencia de intereses entre sí y con otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras para buscar el mejoramiento de sus planes y programas;
- 5- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento; y reconocen el contenido y alcance de este convenio, por lo que manifiestan su voluntad para respetar sus términos.
- 6- Que el espíritu de colegialidad y actitud mutua de servicio, como la experiencia y nivel de desarrollo de sus programas de movilidad, facilitan la proyección realista a corto, mediano y largo plazo, de sus respectivos planes de desarrollo institucional. En este orden de ideas, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo no contenido en ellas, por el Derecho Civil Colombiano:



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer el conjunto de condiciones interinstitucionales que permitan el desarrollo de programas de movilidad académica para estudiantes de la **"LA UQROO"** y **"LA UNALA"**, en la modalidad presencial y en línea.



**CONVENIO NUMERO: CEC-UQROO-SUR-06-2021**



 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNALA</p> <p>Relaciones Internacionales Universidad Autónoma Latinoamericana</p>	<p><b>CONVENIO ESPECÍFICO - EXTENSIÓN -</b></p>	<p>Código: FT-INT-003</p> <p>Versión 4</p> <p>Fecha: 06/11/2012</p> <p>Página 3 de 9</p>	 <p>UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO</p>
--	---	--	--

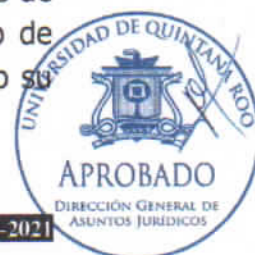
**SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO.** El desarrollo del presente **CONVENIO** permitirá al estudiante inscrito en su universidad de origen, cursar materias en la universidad de destino, para que le sean reconocidas como parte de los requisitos necesarios para obtener el grado académico en su universidad de origen.



**TERCERA. CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE SELECCIÓN.**

1. Ambas instituciones, de acuerdo a sus propios criterios, asumen la responsabilidad de seleccionar a los estudiantes que se beneficien de la movilidad en el marco de este convenio, mismos que deberán encontrarse matriculados en su institución de origen.
2. La institución de destino no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.
3. Ambas instituciones se comprometen a facilitar información sobre el alojamiento a los estudiantes que participen en el intercambio. Lo anterior no aplicará en el caso de movilidad en línea.

**CUARTA. PROGRAMA ACADÉMICO.**

1. Cada estudiante, en consulta con las autoridades académicas respectivas de su universidad de origen, determinará las asignaturas que cursará en la universidad de destino, conforme a la oferta de asignaturas semestrales previamente informada.
2. La institución de destino enviará los certificados originales de calificaciones de los estudiantes provenientes de la institución de origen, en un intervalo de tiempo de 30 (treinta) días, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio.



 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNALA</p> <p>Relaciones Internacionales Universidad Autónoma Latinoamericana</p>	<p><b>CONVENIO ESPECÍFICO - EXTENSIÓN -</b></p>	<p>Código: FT-INT-003</p> <p>Versión 4</p> <p>Fecha: 06/11/2012</p> <p>Página 4 de 9</p>	 <p>UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO</p>
--	---	--	--



3. Cuando un estudiante presente una calificación reprobatoria, la institución de destino remitirá a la universidad de origen el certificado con esa nota y el estudiante se sujetará a los lineamientos establecidos en la normatividad de su institución de origen.
4. El reconocimiento de créditos académicos será determinada por cada Universidad conforme a sus lineamientos institucionales.

**QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.** Los estudiantes que participen del programa de movilidad objeto del presente Convenio deberán:

1. Permanecer inscritos como estudiantes en su universidad de origen y haber cubierto el pago correspondiente a la matrícula o inscripción en su propia universidad.
2. Estar exentos del pago de matrícula o inscripción en la universidad de destino.
3. Asumir los gastos asociados con el transporte, alimentos, alojamiento, seguro médico, repatriación de restos y demás relacionados a la estadía en el país de destino.
4. Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas.
5. El estudiante de intercambio tendrá acceso a los servicios administrativos, académicos, informáticos, culturales y deportivos en la universidad de destino.





	<b>CONVENIO ESPECÍFICO - EXTENSIÓN -</b>	Código: FT-INT-003  Versión 4  Fecha: 06/11/2012  Página 5 de 9	 UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
---	--	---	--

**SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.** Para todos los asuntos relevantes en relación a este convenio, cada universidad designa como responsables operativos a los Titulares de las dependencias que a continuación se señalan, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

	Por UNAULA	Por UQROO
Nombre	Luis Felipe Tobón Ríos	Dra. Nancy Angelina Quintal García
Cargo	Director Oficina de Relaciones Internacionales Interinstitucionales - ORII	Directora General de Servicios e Estudiantiles
C Electrónico	– Ori.director@unaula.edu.co	nanquin@uqroo.edu.mx



**Parágrafo I:** Cada Universidad enviará la información pertinente de sus estudiantes postulantes a la Universidad de destino, cada candidatura deberá ir acompañada de la documentación requerida por la Universidad de destino.

**Parágrafo II:** Cada Universidad será responsable de difundir el programa de movilidad entre sus estudiantes, para lo cual, cada Universidad acuerda intercambiar toda la información asociada a los planes y programas de estudio disponibles.

**Parágrafo III:** El número de estudiantes admitido por programa en virtud del presente Convenio, será fijado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, procurando en todo lo posible, porque exista paridad en el número de estudiantes que participen del programa de movilidad, reconociendo que periódicamente pueden presentarse pequeños desequilibrios en el número de estudiantes intercambiados.

**Parágrafo IV:** Cada Universidad proporcionará a los estudiantes en movilidad la información necesaria sobre alojamiento, orientación y ambientación al medio.



	<b>CONVENIO ESPECÍFICO - EXTENSIÓN -</b>	Código: FT-INT-003  Versión 4  Fecha: 06/11/2012  Página 6 de 9	 UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
---	--	---	--

brindando asistencia general al arribo del estudiante para ayudarlo a establecer contactos para su alojamiento.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** Ninguna modificación entrará en vigor hasta que **"LAS PARTES"** suscriban el instrumento correspondiente que dé cuenta de dichas modificaciones.



**DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

**DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.** **"LAS PARTES"** convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

*[Handwritten signatures]*





 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNALA</p> <p>Relaciones Internacionales</p> <p>Universidad Autónoma Latinoamericana</p>	<p><b>CONVENIO ESPECÍFICO - EXTENSIÓN -</b></p>	<p>Código: FT-INT-003</p> <p>Versión 4</p> <p>Fecha: 06/11/2012</p> <p>Página 7 de 9</p>	 <p>UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO</p>
---	---	--	--



**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de común acuerdo se determinen.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO.** Son causales de terminación del presente Convenio: **1)** La terminación del plazo pactado en la cláusula Octava; **2)** Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**; **3)** De forma unilateral, cuando cualquiera de las dos instituciones remita aviso escrito con una antelación mínima de 30 días calendario a la fecha indicada para terminarlo. **4)** El incumplimiento objetivo de los compromisos académicos, económicos, administrativos o logísticos por parte de cualquiera de las dos instituciones, siempre y cuando no exista justa causa para ello. **5)** Por las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, que no permitan la ejecución del convenio; las cuales deberán ser declaradas por el organismo directivo de la institución imposibilitada, y sustentadas a la otra institución.

**PARÁGRAFO I:** En el evento en que se configure alguna de las anteriores causales, se deberán respetar los derechos y compromisos interinstitucionales adquiridos con los beneficiarios del convenio que se encuentren matriculados en el programa académico en el marco del presente Convenio hasta que finalice el periodo lectivo en el que se encuentren.




	<b>CONVENIO ESPECÍFICO - EXTENSIÓN -</b>	Código: FT-INT-003  Versión 4  Fecha: 06/11/2012  Página 8 de 9	
---	--	---	---

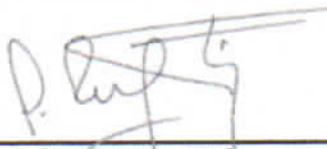
**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** Este convenio se celebra en consideración a la voluntad de los firmantes y del objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de "**LAS PARTES**" podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entenderá perfeccionado con las firmas del Representante Legal de "**LA UNAUCLA**" y el Representante Legal de "**LA UQROO**".

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe de las Partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "**LAS PARTES**" convienen que la resolverán de común acuerdo.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente instrumento, se firma por las partes en cuadruplicado.

Por: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
LATINOAMERICANA**



**Lic. José Rodrigo Flórez Ruiz  
Representante Legal**



Por: **LA UNIVERSIDAD DE  
QUINTANA ROO**



**Dr. José Luis Esparza Aguilar  
Coordinador de la Unidad  
Académica Zona Sur**






	<b>CONVENIO ESPECÍFICO - EXTENSIÓN -</b>	Código: FT-INT-003 Versión 4 Fecha: 06/11/2012 Página 9 de 9	 UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
---	--	---	--

**TESTIGOS**

**Por: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
LATINOAMERICANA**

**Por: LA UNIVERSIDAD DE  
QUINTANA ROO**

  
  
**Mtro. Luis Felipe Tobón Ríos**  
**Director de la Oficina de Relaciones  
Internacionales e  
Interinstitucionales**

  
**Dra. Nancy Angelina Quintal García**  
**Directora General de Servicios  
Estudiantiles**

09 JUL 2020  
09 JUL 2020  
**En Medellín, Colombia** a los \_\_\_ del \_\_\_  
mes de \_\_\_\_\_ del 2021

**En Chetumal, Quintana Roo, México**  
a los 17 días del mes de junio  
del año 2021

Las firmas estampadas en la presente foja, corresponden al Convenio Específico de Movilidad Académica Número CEC-UQROO-SUR-06-2021



**CONVENIO NUMERO: CEC-UQROO-SUR-06-2021**